



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 206-2021

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: INDUSTRIAS PLASTICAS ENMANUEL S.A.S Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 27 DE 2022

El juzgado 2ª civil municipal de oralidad de Medellín comunica a este juzgado que, en el proceso Ejecutivo de la referencia, 05001-40-03-024-2021-01401-00 instaurado por Conix S.A.S (NIT. 800.023.162-6) en contra de Industrias Plásticas Emanuel S.A.S (Nit 900.744.450 -9) y John Nairo Arenas Cruz (C.C. 1.090.388.267) se dispuso por medio de auto del 24 de mayo de 2022: “PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier razón se llegaren a desembargar al demandado Industrias Plásticas Emanuel SAS, identificado con NIT 900.744.450-9, dentro del siguiente proceso: Juzgado: Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Radicado: 08001315300520210020600. Demandado: Industrias Plásticas Emanuel SAS” En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dar una pronta respuesta.

Teniendo en cuenta la solicitud antes señalada, se procede a tomar atenta nota del embargo ordenado dentro de este proceso por el juzgado veinticuatro civil municipal de oralidad de Medellín.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

Se toma atenta nota del embargo ordenado dentro de este proceso, por el juzgado veinticuatro civiles municipales de oralidad de Medellín. Por secretaria comuníquesele de esta decisión a dicho juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 89
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>31 MAYO 2022</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	